



PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : ÁLVARO DE JESÚS COTES FELIZZOLA  
RADICACIÓN : 2018-00242

Se escuchará el testimonio de las siguientes personas ORIETH COTES FELIZZOLA, ALEJANDRO RAFAEL COTES FELIZZOLA y CÉSAR AUGUSTO COTES FELIZZOLA.

**DEL MINISTERIO PÚBLICO**

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto JOSÉ ANTONIO COTES FELIZZOLA, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

**DE OFICIO**

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor ÁLVARO DE JESÚS COTES FELIZZOLA.

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>82</u> del <u>24 OCT 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : ÁLVARO DE JESÚS COTES FELIZZOLA  
RADICACIÓN : 2018-00242

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de octubre de 2018. Al despacho pasó la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaría

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por agregada la publicación del edicto emplazando a los que se creen con derecho de ejercer la guarda del pretense interdicto JOSÉ ANTONIO COTES FELIZZOLA realizada en el periódico La República.

II. Téngase por agregado el escrito visto a folio 36 proveniente del señor CÉSAR AUGUSTO COTES FELIZZOLA.

III. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

#### **DE LA PARTE ACTORA**

##### DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

##### TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en testimonio a los señores LUÍS ALEJANDRO JIMÉNEZ y YISETH KARINA RAMÍREZ DAZA.

##### DICTAMEN PERICIAL

Como quiera que por auto del 27 de julio de 2018 se ordenó valoración neurológica o psiquiátrica del pretense interdicto JOSÉ ANTONIO COTES FELIZZOLA no se decreta nuevamente.

##### CITACIÓN DE PARIENTES ART. 61 CÓDIGO CIVIL